

Mandatario reconoció la ética de INCAE: "No se prestó a juegos y solamente nos dio, con correspondiente autorización, a nosotros la información". En todo caso, el Presidente Correa sostuvo que la falsificación del documento le hizo un grave daño al actual proyecto político -caracterizado por la recuperación de la Patria, el combate a la pobreza, el trayecto

nos. "Todos podemos cometer errores, pero llevarlos hasta el final, exponiendo a la Revolución... Terrible!", subrayó el Jefe de Estado, en las redes sociales. También argumentó que Delgado debió hacerse a un lado a tiempo y agregó que "los buitres tendrán su adorada carroña por algún tiempo...". Ayer, el ex titular del

y cometí una falta que hoy hacer daño al Gobierno me está costando muy Nacional.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía FRESH FISH DEL ECUADOR CÍA. LTDA., aumentó su capital social por USD 450.000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 1 de octubre del 2012. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución Nº. SC.DIC.P.12 0832

Se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales el que dirá: **ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de USD 852.500,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR cada una.**

Portoviejo, a 19 de Diciembre del 2012

**Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO**

**República del Ecuador  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**  
A los señores José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, la cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, en sus calidades de presuntos y desconocidos herederos del señor José Heriberto Abad Salto, así como a los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado por sorteo de ley, se ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio cuyo extracto y auto es como sigue:  
Actores: Kelvin Rodelando Macías Aguayo y Carmen Teresa Macías España  
Demandados: José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, y la cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, en sus calidades de presuntos y desconocidos herederos del señor José Heriberto Abad Salto, así como a los posibles interesados.  
Trámite: Ordinario  
Juicio Nº: 445-2012  
Cuantía: \$ 7.818,00  
Abg. defensor: Antonio López Baillon  
Objeto de la demanda: Los actores manifiestan en su demanda que desde el 4 de febrero del año 1996, es decir desde hace más de dieciséis años, hasta la presente fecha mantienen la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica, pública y con ánimo de señores y dueños de un lote de terreno ubicado en la Lotización Marbella, perteneciente a la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente con 21 metros y linderos con calle pública, por atrás con 21,75 metros y linderos con propiedad del señor Ángel Marcellino Zavala, por el costado derecho con 10,45 metros y linderos con propiedad del señor Santos Reyes Reyes y por el costado izquierdo con 10,48 metros y linderos con propiedad particular. Lote de terreno que tiene un área total de 223,37 metros cuadrados. Que ampara su demanda en lo que disponen los arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes del Código Civil Ecuatoriano vigente.  
Juez de la causa: Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, jueves 11 de octubre del 2012, las 11h57, acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los demandados señores José Wladimir y Gloria María Lorena Abad Cruz, y a la cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, en sus calidades de presuntos y desconocidos herederos del señor José Heriberto Abad Salto, así como a los posibles interesados, por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en el Diario "El Mercurio" de esta ciudad de Manta, ya que los actores manifiestan en su demanda bajo juramento que les es imposible determinar o individualizar los actuales domicilios o residencias de los demandados. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.  
Manta, diciembre 14 del 2012  
Abg. César Marcellino Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

para cada hijo menor de edad, más los subsidios de Ley y otros beneficios legales.  
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Liliana Arcentales Zamora Gínez, Juez Encargada del Juzgado Segundo Adjuvante de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia de Manta, quien aceptó al trámite Especial la presente demanda, en el Auto de Calificación de fecha Manta, 10 de mayo del 2012, a las 13h56 y, la Ab. Gínez Soza Macías, Juez Encargada de despacho, mediante fecha 14 de noviembre del 2012, las 12h09, dispone que la actora señora PATRICIA OLINDA REYES PICO bajo juramento, ha declarado en este Juzgado, que es imposible determinar la individualidad y residencia actual de la demandada, con lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se cite por la prensa a la demandada señora ANA LOURDES CEVALLOS VERA, tal como lo dispone la disposición legal antes mencionada, cuyo anuncio de pruebas es el siguiente: 1.- Los documentos habilitantes de la demanda. 2.- Oficiarse al IESS, Servicio de Rentas Internas, Registro de la Propiedad de Jamsa, a la Agencia Nacional de Tránsito con sede en Manta, Superintendencia de Bancos y Seguros de Manabí para que cada entidad informe lo solicitado al tenor de la demanda y según los ámbitos de su competencia, en igual sentido se oficiará a los Bancos: Nacional de Fomento, Pichincha, Pacifico, Guayaquil, Machala, Bolivariano y Solidario de Manta. 3.- Comparezca la demandada señora ANA LOURDES CEVALLOS VERA, portadora de la cédula de ciudadanía Nº 130575021-6, a rendir Confesión Judicial en la Audiencia Única, que oportunamente se señalará, advirtiéndole que en el caso de no concurrir, podrá ser declarado confeso de conformidad con el Principio de concentración, establecido en el Art. 168 de la Constitución de la República. Lo que se publica para los fines de ley.  
Manta, 06 de diciembre de 2012  
Ab. Danissa Yaneza García Bravo  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL**  
A los posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, se ha tocado conocer la demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto junto al auto recaído en ella es como sigue:  
Actora: Narcisca Guadalupe Velásquez Vera  
Demandados: Ulbio Ramón García Delgado y Whiteman Henry García Delgado y a posibles interesados.  
Cuantía: \$ 14.294,64  
Trámite: Ordinario  
Juicio Nº: 0527-2012  
Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que desde el 19 de mayo del año 1992 hasta la presente fecha, mantiene la posesión en forma tranquila, continua e ininterrumpida, pacífica y pública con ánimo de señora y dueña de un cuerpo de terreno y vivienda ubicado en la Lotización "Centenario" de la parroquia "Los Esteros" de esta ciudad de Manta, signado con el Nº. 18 de la Manzana A, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: por el frente con 10 metros 50 centímetros y calle pública, por atrás con 10 metros y lote Nº 10 de la misma manzana, por el costado derecho con 18 metros y lote Nº 19 de la misma manzana y por el costado izquierdo con 22 metros y lote Nº 17 de la misma manzana, teniendo una superficie total de 220 m<sup>2</sup>. Que ampara en lo que disponen los artículos 734, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418 y siguientes del Código Civil, demanda la prescripción del cuerpo de terreno cuyas medidas y linderos ya han sido singularizadas, para que previo al trámite de ley correspondiente, en sentencia se le reconozca el derecho de poseedora y poder adquirir el dominio de este modo.  
Juez de la causa: Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha Manta, viernes 23 de noviembre del 2012, las 14h14, acepta la demanda al trámite Ordinario, disponiendo que se cite a los demandados y a los posibles interesados en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que la actora declara bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar sus residencias. Lo que se comunica para los fines consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.  
Manta, diciembre 11 del 2012  
Ab. Luis Piña Segura  
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO